


| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 1 de 22 |

1. Propósito

Establecer normas y lineamientos para la acreditación de las asignaturas de los planes de estudio de licenciatura a partir del 2004, con la finalidad de dar evidencia de los resultados del aprendizaje y facilitar la ejecución de los trámites administrativos, así como evaluar el proceso educativo centrado en el aprendizaje, a través de la comprobación y contraste de los resultados de aprendizaje con los objetivos educativos planteados en el programa de estudios de la asignatura.

2. Alcance


El ámbito de aplicación del presente procedimiento es el de los Institutos Tecnológicos que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica. Este procedimiento deberá ser dado a conocer por el Director del Instituto Tecnológico a toda la comunidad del plantel.

3. Políticas de operación

3.1 De los cursos y exámenes

- En curso normal de la asignatura, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:
 - a) Ordinaria.
 - b) Regularización.
 - c) Extraordinaria.
- El examen ordinario deberá realizarse sobre cada unidad de aprendizaje; pudiéndose aplicar un máximo de 2 (dos) unidades en cada sesión de evaluación. De acuerdo a la naturaleza de la asignatura se podrá aplicar un máximo de 3 (tres) unidades por sesión, mismas que serán validadas por la academia correspondiente.
- Se tendrá una sola oportunidad de examen ordinario para acreditar cada una de las unidades de aprendizaje.
- El examen de regularización se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente.
- El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100 % de las unidades de aprendizaje pendientes.
- Si en el examen extraordinario de una asignatura no se acredita el 100% de las unidades de aprendizaje, se asentará como no acreditada (NA) la asignatura en curso normal en el acta de calificaciones; optando por:
 - a) Curso de repetición
 - b) Examen global.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |


| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 2 de 22 |

- En el curso de repetición de la asignatura, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:
 - a) Ordinaria
 - b) Regularización
- Podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura, deberá hacerse en el siguiente período que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y exista cupo suficiente.
- En la inscripción en el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje que se hayan acreditado en el curso normal de la asignatura correspondiente.
- Si una asignatura no es acreditada en curso de repetición, se tendrá derecho a un sólo examen especial.
- En el examen especial se deberá presentar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva y se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje.
- Se podrá presentar un examen especial de una asignatura, en el período programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando se incurrió en esa situación.
- Se podrán presentar hasta dos exámenes especiales de diferentes asignaturas en el mismo periodo.
- El examen especial se solicita al Departamento de Servicios Escolares que, si procede, lo autoriza previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales.
- En el examen global se deberá presentar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva y se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje.
- Se podrán presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación de las asignaturas.
- Se podrá presentar examen global de una asignatura no acreditada, hasta el siguiente periodo escolar.
- Se podrá cursar una asignatura no acreditada, en cursos de verano siempre y cuando se oferte.
- El examen global se solicita al Departamento de Servicios Escolares, que, si procede, lo autoriza previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales.

3.2 De los exámenes especiales y globales

- El examen especial procede en los siguientes casos:
 - a) Cuando en la oportunidad ordinaria del curso de repetición se acredite menos del 40% de las unidades de aprendizaje.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 3 de 22 |

- b) Cuando en la oportunidad de regularización del curso de repetición, no se acredite el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva.
- c) Cuando el estudiante autodidacta (autoconducción de su aprendizaje), no logre acreditar la asignatura en el curso de repetición.


- Para presentar un examen especial, se deberá cubrir la aportación monetaria respectiva.
- El examen especial será coordinado por el Jefe de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico correspondiente en las fechas programadas.
- El examen especial será elaborado, aplicado y calificado invariablemente por una comisión de tres profesores designados por el Jefe del Departamento Académico correspondiente, y determinarán en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.
- Un examen especial se podrá presentar, en el período programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando se incurrió en esa situación.
- Se podrán presentar hasta dos exámenes especiales de diferentes asignaturas en el mismo periodo.
- El examen global procede para el estudiante autodidacta (autoconducción del aprendizaje) que sin haber cursado la asignatura lo solicite y cubra con los prerrequisitos académicos establecidos.
- Se podrá presentar examen global de una asignatura no acreditada, hasta el siguiente periodo escolar.
- Una asignatura no acreditada en examen global, se podrá cursar en verano siempre y cuando se oferte.
- Para presentar un examen global, se deberá cubrir la aportación monetaria respectiva.
- El examen global será coordinado por el Jefe de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico correspondiente en las fechas programadas.
- El examen global será elaborado, aplicado y calificado invariablemente por una comisión de tres profesores designados por el Jefe del Departamento Académico correspondiente, y determinarán en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.
- Si no se acredita la asignatura en el primer examen global deberá cursar la asignatura considerándose como curso de repetición.

3.3 De la Evaluación

De su aplicación


- Evaluar el proceso educativo centrado en el aprendizaje, a través de la comprobación y contraste de los resultados de aprendizaje, con los objetivos educativos planteados en el programa de estudios de la asignatura.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 4 de 22 |

- Realizar al inicio de cada curso una evaluación diagnóstica para que las nuevas experiencias de aprendizaje encuentren una ubicación precisa en el contexto de los conocimientos anteriores y privilegien el aprendizaje significativo, sin que la calificación obtenida sea reflejada en los resultados.
- Considerar en la evaluación las habilidades, destrezas y actitudes, que el estudiante demuestre en el desarrollo de las actividades de aprendizaje y las prácticas durante el avance del programa de la asignatura.
- Aplicar exámenes parciales de conocimientos (escrito u oral) por unidad de aprendizaje.
- La calificación final de la asignatura será el resultado del promedio aritmético de las evaluaciones parciales, en caso de no acreditar la asignatura se asentará NA en la oportunidad correspondiente.
- Para acreditar una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento, es indispensable que se apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.
- La escala de calificación es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento y la calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta).
- Tanto en curso normal como en el de repetición, se tendrá una sola oportunidad ordinaria de acreditación en cada unidad de aprendizaje
- Cuando el promedio resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimas, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá el entero obtenido.
- Si se obtiene una calificación no aprobatoria en una oportunidad ordinaria, y se tienen aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, se tendrá derecho a la oportunidad de regularización. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.
- Si no se logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad ordinaria, la calificación de la asignatura se asentará como **No Acreditada (NA)** en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.
- Si no se logra aprobar como mínimo el 70% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como **No acreditada (NA)** en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.
- Si en el examen de regularización del curso normal no se logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero se acredita al menos el 70% de las mismas, se tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario se repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al 70% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 5 de 22 |

- El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100 % de las unidades de aprendizaje pendientes.


3.4 Del Profesor

- Al inicio del curso el Profesor debe dar la siguiente información al estudiante acerca de la asignatura:
 - Objetivo (s) General (es) del curso
 - Aportación al perfil profesional
 - Aprendizajes requeridos
 - Planeación de la gestión del curso
 - Fuentes de información
 - Sugerencias didácticas
 - Criterios para la acreditación de la asignatura
- Comunicar al estudiante los resultados de las evaluaciones parciales y final, a más tardar en los cinco días siguientes a su aplicación.
- Entregar al Departamento Académico correspondiente las evaluaciones parciales y final en los tiempos establecidos.
- Recibir del Departamento Académico correspondiente el acta definitiva de acuerdo al medio disponible por el departamento, misma que es proporcionada por el Departamento de Servicios Escolares.
- Al término del curso asentar en el acta definitiva la calificación numérica cuando el estudiante aprueba el curso, de lo contrario, la registrará como no acreditada (NA).
- Es responsable de asentar las calificaciones finales en las actas de calificaciones en el tiempo programadas de acuerdo a calendario escolar.

3.5 Del Estudiante


- Deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 32 créditos como mínimo y 60 como máximo, con excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional cuando ésta se cursa.
- El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.
- Los grupos deberán estar conformados exclusivamente por los estudiantes inscritos oficialmente en las asignaturas correspondientes.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|---------------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 6 de 22 |

- Para que acredite una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento, es indispensable que apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.
- Cuando no se presente en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se le considerarán **no acreditadas** las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.
- Tendrá una sola oportunidad de examen ordinario de acreditación en cada unidad de aprendizaje tanto en curso normal como en el de repetición.
- Si obtiene una calificación no aprobatoria en una oportunidad de examen ordinario, y tiene aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, tendrá derecho a la oportunidad de examen de regularización. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará en cuenta el entero obtenido.
- Si no logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad de examen ordinario, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.
- Si en el examen de regularización del curso normal no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos el 70% de las mismas, tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al 70% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará en cuenta el entero obtenido.
- Si no logra aprobar como mínimo el 70% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o de repetición, según sea el caso.
- El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100 % de las unidades de aprendizaje pendientes.
- Podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y deberá hacerlo en el siguiente período que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y cuando exista cupo suficiente.
- Al inscribirse en curso de repetición, no se le tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje acreditadas en el curso normal de la asignatura correspondiente.
- El estudiante autodidacta (autoconducción de su aprendizaje) podrá presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación.
- Deberá solicitar el **examen especial** al Departamento de Servicios Escolares quien autorizará previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales, si procede.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 7 de 22 |

- Deberá solicitar el **examen global** al Departamento de Servicios Escolares quien autorizará previo acuerdo con la División de Estudios Profesionales, si procede.

3.6 De las causas de acreditación de asignaturas que provocan la suspensión del servicio educativo en el SNEST

- El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera temporal:
 - a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres periodos escolares, durante las primeras cuatro semanas de clase.
 - b) Cuando tenga que presentar dos o más exámenes especiales.
- El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera definitiva en el SNEST:
 - a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
 - b) **Cuando no acredite como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso.**
 - c) Cuando no logre la acreditación de una asignatura en el examen especial.
 - d) Cuando haya agotado los 12 (doce) semestres escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
 - e) Cuando abandone sus estudios por más de tres semestres escolares.
 - f) Cuando viole las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente, o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.


3.7 De la Baja parcial

- Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja parcial en algunas asignaturas durante el transcurso de las dos primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria, como es definida en las disposiciones generales de este procedimiento. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifestará su determinación por escrito al Jefe de la División de Estudios Profesionales, quien notificará al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional.

3.8 De la Baja temporal

- Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja temporal en la totalidad de las asignaturas, dentro de las cuatro primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifestará su determinación por escrito al Jefe de la División de Estudios Profesionales, quien notificará al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |


| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 8 de 22 |

- Cuando el estudiante decida no continuar en la carrera, podrá solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas que haya cursado.

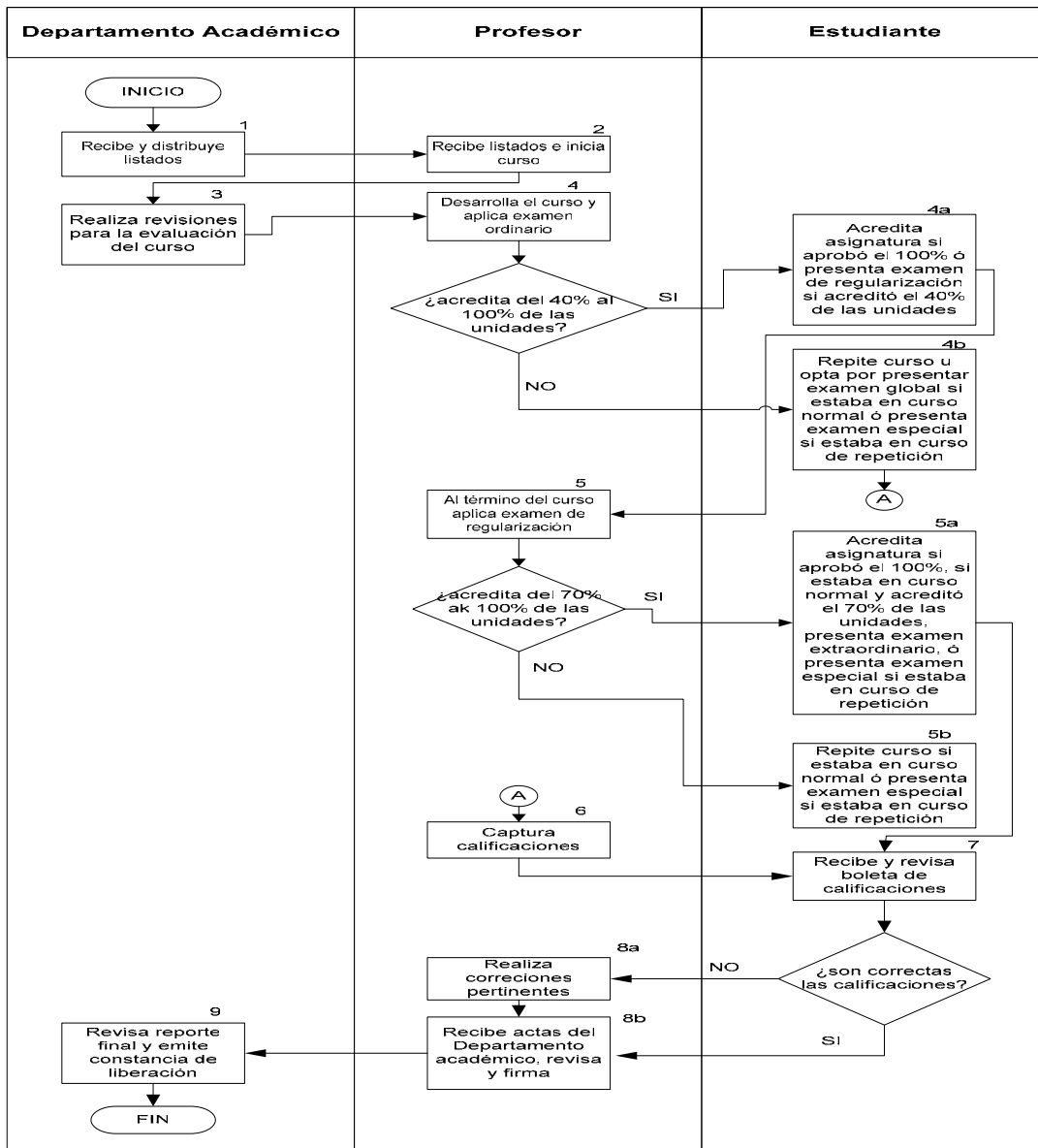
3.9 Disposiciones generales

- El estudiante deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 32 créditos como mínimo y 60 como máximo, respectivamente, con excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional, cuando ésta se cursa. El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.
- Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.


| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--------------------------------|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 9 de 22 |

4. Diagrama de flujo




| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 10 de 22 |

5. Descripción del procedimiento


| SECUENCIA DE ETAPAS | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|--|--|------------------------|
| 1. Recibe y distribuye listados. | 1.1 Recibe listas del Departamento de Servicios Escolares de todas las asignaturas del área académica. 1.2 Distribuye las listas por asignatura a los profesores. | Departamento Académico |
| 2. Recibe listados e inicia curso. | 2.1 Recibe listas por cada una de sus asignaturas. 2.2 Inicia curso proporcionando al estudiante la siguiente información acerca del desarrollo del curso: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Objetivo del curso ▪ Aportación al perfil profesional. ▪ Aprendizajes requeridos ▪ Planeación de la gestión del curso ▪ Fuentes de información ▪ Criterios para la acreditación de la asignatura | Profesor |
| 3. Realiza revisiones para la evaluación del curso | 3.1 Realiza tres revisiones en el aula durante el semestre para verificar la impartición del programa del curso de acuerdo al avance programático. | Departamento Académico |
| 4. Desarrolla el curso y aplica examen ordinario. | 4.1 Desarrolla el curso y aplica examen en oportunidad ordinaria y dictamina si el estudiante: <p>a) Acredita. Si aprueba el 100% de las unidades de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No Acredita el 100%, pero acredita el 40% ó más de las unidades de aprendizaje, podrá optar por la oportunidad del examen de regularización. <p>b) Acredita menos del 40% de las unidades de aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de curso normal, repetirá la asignatura ó podrá optar por el examen global. ▪ En caso de curso de repetición, estará en situación de examen especial. | Profesor |
| 5. Al término del curso aplica examen de regularización. | 5.1 Aplica examen de oportunidad de regularización y dictamina si el estudiante: <p>a) Acredita. Si aprueba el 100% de las unidades de aprendizaje.</p> | Profesor |

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 11 de 22 |

| SECUENCIA DE ETAPAS | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|------------------------|
| | <p>No Acredita el 100% pero si el 70% ó más de las unidades de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de curso normal, podrá optar por el examen de la oportunidad extraordinaria, siendo obligatoria la acreditación del 100% de las unidades de aprendizaje pendientes. ▪ En caso de curso de repetición, estará en situación de examen especial. <p>b) Acredita. Menos del 70% de las unidades de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de curso normal, repetirá la asignatura. ▪ b) En caso de curso de repetición, estará en situación de examen especial. | |
| 6. Captura calificaciones | 6.1 Captura calificaciones de acuerdo al medio disponible por el departamento e informa al estudiante la calificación. | Profesor |
| 7. Recibe y revisa boleta de calificaciones | 7.1 Recibe y revisa boleta de calificaciones de las asignaturas cursadas. 7.2 Si son correctas termina el procedimiento. procede el paso 9. En caso contrario, procede el paso 8. | Estudiante |
| 8. Realiza correcciones pertinentes | 8.1 Realiza correcciones pertinentes 8.2 Recibe actas del Departamento Académico, revisa y firma. | Profesor |
| 9. Recibe actas del Departamento Académico | 9.1 Si las calificaciones capturadas fueron correctas, recibe actas del Departamento Académico, revisa y firma. | Profesor |
| 10. Revisa reporte final | 10.1 Reciba reporte final y emite constancia de liberación al profesor | Departamento Académico |

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|---|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNES-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 12 de 22 |

6. Documentos de referencia

| DOCUMENTO | CÓDIGO (cuando aplique) |
|---|-------------------------|
| Manual de Procedimiento para la Acreditación de Asignaturas en los Institutos Tecnológicos.1997 | |


7. Registros

| REGISTROS | TIEMPO DE CONSERVACIÓN | RESPONSABLE DE CONSERVARLOS | CÓDIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACIÓN ÚNICA |
|--|--------------------------------------|--|---|
| Acta de Calificaciones | Permanente | Servicios Escolares y Departamentos académicos | |
| Copia de boleta de calificaciones del estudiante | Hasta la elaboración del certificado | Servicios Escolares | |

8. Glosario

- **Acreditación:** Es la certificación del logro de los objetivos educacionales propuestos en el programa de estudios de una asignatura.
- **Asignatura correquisito:** Es aquella asignatura que puede cursarse simultáneamente con otra.
- **Asignatura prerrequisito:** Es aquella asignatura con contenidos y habilidades que el estudiante debe acreditar, antes de cursar la asignatura que requiere tales habilidades.
- **Calificación:** Es el resultado cuantitativo de una evaluación que sirve para indicar el rendimiento escolar de los estudiantes.
- **Curso normal:** Es la asignatura que el estudiante cursa por primera vez.
- **Curso de repetición:** Es la asignatura que el estudiante cursa por segunda ocasión cuando no la ha acreditado en curso normal o en la primera evaluación global.
- **Estudiante autodidacta:** Es la autoconducción del propio aprendizaje del estudiante, el cual esta inscrito en el periodo escolar, y que adquiere conocimientos y habilidades de una asignatura sin haberla cursado y se somete a evaluaciones globales para su reconocimiento.
- **Evaluación.** Es un proceso sistemático, que para llevarlo a cabo se requiere la realización de una serie de etapas interrelacionadas entre sí y ordenadas lógicamente, que conlleven al logro de los objetivos propuestos. Así mismo es un proceso permanente porque se debe realizar de manera continua. Debe ser la comprobación y contraste de los resultados de aprendizaje que se van obteniendo en la práctica educativa cotidiana, con los objetivos educativos planteados en un programa de estudio.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 13 de 22 |


Para la comprobación de los logros alcanzados con los estudiantes en el transcurso de las actividades de aprendizaje programadas, es importante utilizar procedimientos e instrumentos de evaluación que permitan el desarrollo de la actividad de los estudiantes, tales como: la realización de monografías, ensayos, resúmenes, esquemas, informes, prácticas, investigaciones, trabajos con computadoras, maquetas, planos, prototipos, entre otros, que reflejen el manejo de información y la aplicación de los conocimientos a situaciones reales y concretas.

- **Examen:** Es el proceso de evaluación didáctico mediante el cual se valoran los conocimientos que poseen los estudiantes después de la enseñanza impartida, la habilidad para relacionar y aplicar las adquisiciones logradas y la adecuada exposición de las mismas; a la vez permite obtener información de cómo se desarrolla la actividad escolar con la finalidad de revisarla y orientarla permanentemente.
- **Examen en oportunidad ordinaria:** Es aquel que se aplica al estudiante, como primera instancia, durante el período escolar y deberá realizarse sobre cada unidad de aprendizaje; pudiéndose aplicar un máximo de 2 (dos) unidades en cada sesión de evaluación.
- **Examen en oportunidad de regularización:** Es aquel que se aplica al estudiante sobre los contenidos de la evaluación ordinaria que no haya aprobado.
- **Examen en oportunidad extraordinaria.** Es aquel que se aplica al estudiante sobre el 100% los contenidos de las unidades de aprendizaje.
- **Examen global:** Se aplica al estudiante autodidacta para acreditar la asignatura sin haberla cursado.
- **Profesor:** Es la persona que ostentando un título de licenciatura, y preferentemente también un grado superior, se dedica a las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica, y pertenece a la planta docente de la institución.
- **Periodo escolar:** Período de tiempo en el cual se cursa una asignatura de acuerdo con el calendario escolar vigente de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- **Proceso educativo centrado en el aprendizaje:** Es el proceso de formación profesional que gira en torno al aprendizaje de los seres humanos, desde una óptica de la construcción del conocimiento y el cultivo de la inteligencia en todas sus formas.
- **Segunda oportunidad de examen global:** Es una alternativa que el estudiante dispone para acreditar una asignatura de manera autodidacta por segunda vez, sin necesidad de llevarla en curso de repetición.

9. Anexos

- I.- Administración de la retícula con fines de acreditación


| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 14 de 22 |

10. Cambios de esta versión

| Numero de revisión | Fecha de actualización | Descripción del cambio |
|--------------------|------------------------|---|
| 1 | 8 de mayo de 2007 | Modificación del diagrama de flujo a partir de la actividad de captura de calificaciones por parte del docente y como consecuencia se reestructuró la descripción de actividades. Cambio de codificación. |

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 15 de 22 |

Anexo I

Administración de la retícula con fines de acreditación

El **sistema de créditos académicos** fue implantado en los Institutos Tecnológicos en septiembre de 1973 y es un sistema de administración educativa que garantiza:

Asignar el número de créditos a la asignatura, proceso en el que se deberán valorar los objetivos educativos que se satisfacen como parte de la currícula, el grado de dificultad en su aprendizaje y el tiempo en que se cubre el programa correspondiente.

Ofrecer múltiples opciones a cada estudiante en cuanto a número y tipo de asignaturas; esto es, el estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre; a partir del segundo semestre selecciona las que desea cursar en cada período escolar de acuerdo a su formación académica, habilidades, destrezas, capacidad cognoscitiva, su disponibilidad de tiempo para trabajo escolar y la asesoría del coordinador de la carrera correspondiente, entre otras.

Terminar la carrera en el mínimo de tiempo, llevando una carga académica máxima.

Programar adecuadamente las actividades extra-aula del estudiante, considerando el tiempo que ocupa tanto en el taller, el laboratorio, el centro de información, la investigación y las actividades de aprendizaje, entre otras.

Utilizando la misma nomenclatura y valoración de la Asociación Nacional de Universidades en Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en los créditos académicos se considera que una hora de clase teórica por semana-semester genera otra hora de estudio extra-clase para el estudiante, por lo cual se le asignan 2 (dos) créditos; por otro lado una hora de clase práctica implica la aplicación de los conocimientos, por lo cual se le asigna el valor de 1 (uno) crédito.

Por lo tanto de este sistema de créditos académicos se tiene lo siguiente:


1 hora de clase teórica = 2 créditos
1 hora de clase práctica = 1 crédito

Así para una asignatura de 3 horas teóricas y 2 horas prácticas tendremos 8 créditos

3 horas teóricas = 6 créditos
2 horas prácticas = 2 créditos
Total = 8 créditos

El estudiante podrá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica en cada período escolar, considerando que por semestre podrá cursar un mínimo de 32 (treinta y dos) créditos y un máximo de 60 (sesenta). Por lo tanto el estudiante realizará su carga académica de acuerdo a su formación académica, habilidades, destrezas, capacidad cognoscitiva, su disponibilidad de tiempo para trabajo escolar y la asesoría del coordinador de la carrera, además de los recursos institucionales.

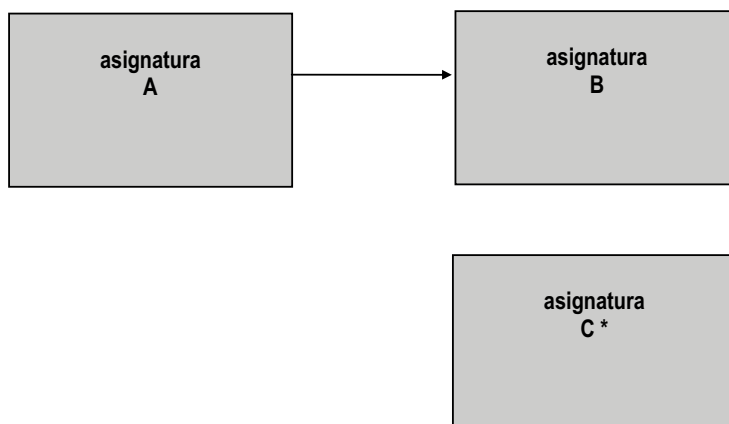
| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|---------------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--------------------------------|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 16 de 22 |

La administración del plan curricular se indica de acuerdo a prerrequisitos y correquisitos; esto es, para el caso de que una asignatura “A” sea prerrequisito de una asignatura “B”, sólo se podrá cursar la asignatura “B” después de haber acreditado la asignatura “A”, como se muestra en la figura 1. Otro tipo de prerrequisito se señala mediante símbolos como el asterisco en la asignatura “C” de la figura 1.

Figura 1

La dirección de la flecha es horizontal



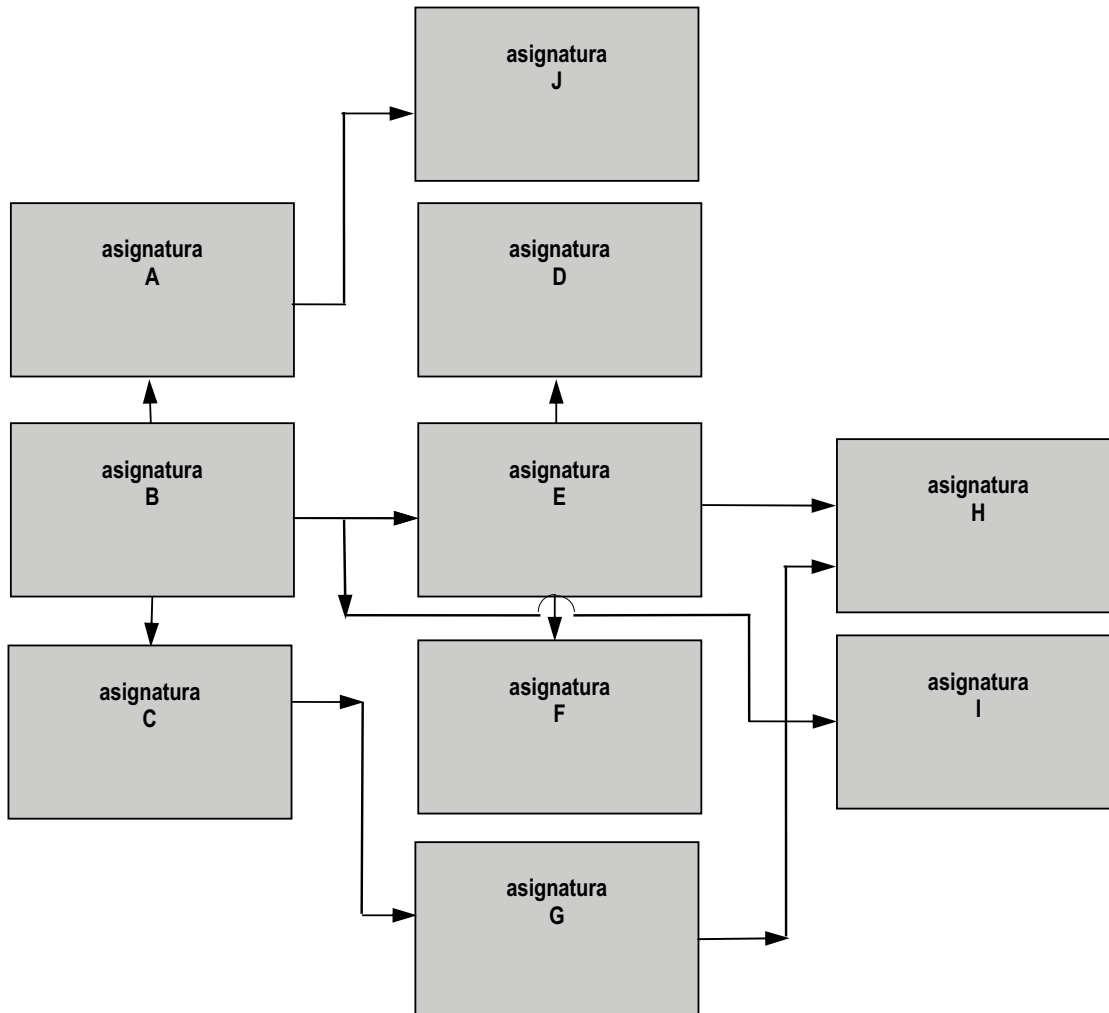
* Esta asignatura deberá cursarse después de una cierta cantidad de créditos.

En la figura 2, el estudiante podrá cursar simultáneamente las asignaturas “A”, “B” y “C”, si su avance reticular se lo permite; de no ser así, deberá cursar primero la asignatura “B” y cualquiera de las otras dos asignaturas “A” o “C”; si el estudiante no acredita la asignatura “B” pero si acredita “A” o “C”, podrá continuar con las asignaturas posteriores a éstas (“J” o “G”, según sea el caso). Estas calificaciones **no** deben invalidarse por no acreditar la asignatura “B”.


Para poder cursar la asignatura “H” es obligatorio haber acreditado las asignaturas “G” y “E”.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

Figura 2



| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 18 de 22 |

La Evaluación Educativa

El proceso que subyace a la acreditación del desempeño académico del estudiante, es el proceso de evaluación educativo.

Además de acreditar el desempeño académico de los estudiantes, el proceso de evaluación educativa es de gran importancia en el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, ya que nos permite conocer con objetividad, la calidad del servicio educativo que se ofrece a nivel nacional.

Antes de iniciar la exposición de algunas consideraciones técnicas y metodológicas, respecto a la evaluación educativa; es conveniente explicar algunas preocupaciones vertidas por profesores del sistema en torno a la manera como se entiende y se aplica este proceso.

Las ideas expresadas más frecuentemente han sido las siguientes:

- Existe en general una concepción muy heterogénea de la evaluación educativa.
- La práctica más generalizada en este proceso se centra en el examen escrito.
- Se confunden frecuentemente: calificación, certificación y evaluación, a fin de cuentas la calificación y la certificación forman parte de un proceso de evaluación.
- Se desaprovechan los resultados obtenidos en esta práctica para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo general se utilizan exclusivamente para certificar el aprovechamiento escolar.

La finalidad de este anexo, es tomar en cuenta las opiniones vertidas, las sugerencias hechas; y con base en esto, tratar de corregir las deficiencias que este proceso tiene en la práctica cotidiana para proponer una estrategia más actual que permita mayor eficiencia y calidad en este proceso.


Consideraciones generales:

1. La evaluación del proceso enseñanza - aprendizaje tiene como finalidad:
 - Comprobar si se han logrado los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas que integran los planes de estudio.
 - Contribuir a la planeación de las actividades académicas.
 - Certificar el desempeño académico de los estudiantes.
 - Apoyar el trabajo de diseño y actualización de los planes y programas de estudio.
 - Decidir la promoción del estudiante.
 - Contribuir a elevar la calidad del educando.

2. La evaluación debe ser entendida como la resultante de la comparación y el análisis del aprendizaje evidenciado del estudiante con la labor del profesor y los objetivos educativos propuestos en los programas de estudio.

3. En la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje se debe tomar en cuenta la totalidad del trabajo escolar que realiza el estudiante durante el semestre: la participación en clase, la elaboración de trabajos documentales, la realización de prácticas, los exámenes (escritos u orales). Es muy importante evaluar el desempeño integral del estudiante.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|---------------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 19 de 22 |

4. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, debe ser permanente, en este proceso se cumple tres intenciones educativas: diagnóstica, formativa y sumaria y deberá realizarse al inicio, durante y al final del semestre.

5. En la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, deberán emplearse procedimientos y técnicas acordes a los contenidos educativos, que permitan comprobar la capacidad de analizar, razonar, generalizar, evaluar y aplicar conocimientos.

6. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje debe ser clara y objetiva para todas las personas involucradas en ella.

Desarrollo de las actividades de evaluación:

Al inicio del ciclo escolar

El profesor deberá realizar una evaluación diagnóstica; entendida ésta como la aplicación de un instrumento de evaluación, que al interpretarlo, nos permita conocer las capacidades y deficiencias que existen en un grupo dado con respecto a los objetivos educacionales de una asignatura a impartir.

Los objetivos de la evaluación diagnóstica, son los siguientes:

- Conocer las capacidades académicas del estudiante, con respecto al programa de estudios que se va a desarrollar (aprendizajes requeridos).
- Realizar una adecuación estudiante - programa de estudio.
- Establecer estrategias para atender los problemas de aprendizaje más inmediatos.
- Organizar las actividades de los profesores y de evaluación, para obtener mejores resultados en su labor educativa.

Estrategia:

Se deberá elaborar una prueba objetiva que comprenda reactivos con las siguientes características:


- Debe ser un muestreo del temario del programa que se va a desarrollar.
- Debe ser una muestra de los conocimientos adquiridos en semestres anteriores, necesarios para lograr un buen aprendizaje del programa que se va a desarrollar.

Esta evaluación deberá realizarse en la primera semana de clases, con la finalidad de lograr los objetivos propuestos:

1.- Conocer las capacidades académicas del estudiante (aprendizajes requeridos)

Esta evaluación diagnóstica, al mismo tiempo que nos permite reconsiderar la programación del semestre que empieza, también nos permite conocer las capacidades académicas del estudiante con respecto al programa de estudios que se va a desarrollar, (aprendizajes requeridos). Nos permite evaluar los conocimientos adquiridos en semestres anteriores, en la medida en que, podemos detectar claramente las deficiencias que presentan los alumnos, producto de semestres anteriores. Esta detección permitirá determinar en que programas y

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|---------------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 20 de 22 |

semestres se generaron dichas deficiencias y lograr en futuras generaciones elevar el nivel de aprendizaje en dichos programas.

2.- Permitir una fácil adecuación alumnos-programa de estudios

Generalmente, cuando el profesor inicia sus labores semestrales, se encuentra con que los estudiantes ya dominan lo que se les va a impartir; o bien, no entienden lo que se les está explicando porque no tienen los conocimientos previos suficientes; es decir, existe un desfase entre el programa de estudio y la preparación académica de los estudiantes.

En este sentido, la evaluación diagnóstica permite al profesor conocer la situación real respecto a los aprendizajes de los estudiantes y reorganizar su programación; así como, elaborar una serie de estrategias encaminadas a optimizar el proceso educativo.

Lo anterior implica que, si los estudiantes dominan los contenidos de un programa, se eleva la calidad de este, aumentando contenidos o profundizando en otros.

3.- Resolver los problemas de aprendizaje más inmediatos

La correcta aplicación y utilización de la evaluación diagnóstica permitirá que se detecten con exactitud las carencias y deficiencias que presentan los alumnos y se establezcan las estrategias adecuadas (tareas, formularios, asesorías extraclase, talleres de estudio, entre otras) para resolver dichos problemas, sin afectar el nivel del programa de estudio actual.

4.- Organizar las actividades de docencia y de evaluación para obtener mejoras en su quehacer académico.

El conocimiento objetivo de la relación que existe entre el grado de conocimiento de los estudiantes y los contenidos del programa de estudio; la ubicación exacta de las deficiencias que tienen los estudiantes, producto del trabajo desarrollado en semestres anteriores; el establecimiento de las estrategias más adecuadas para solucionar dichos problemas, permitirán una mejor organización, tanto en la labor del profesor como en las actividades de evaluación.


En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, el tratamiento será el mismo, con la única diferencia que se utilizará el examen de selección como el punto de partida para realizar la evaluación diagnóstica de los nuevos estudiantes.

Durante el curso:

Durante el curso, el maestro deberá realizar una evaluación formativa con las siguientes características:

a). Organización de las actividades de evaluación.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|--------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 21 de 22 |

Al inicio de las clases, cuando el profesor calendariza y dosifica los contenidos del programa que va a impartir (planeación de la gestión del curso), también deberá establecer claramente las actividades de evaluación para todo el semestre, aclarando en qué momento del semestre se va a realizar cada actividad.

Deberá comunicar a los alumnos, también desde el inicio del semestre, todas y cada una de las actividades de evaluación, así como, la calendarización de éstas, de manera que, tanto el profesor como el estudiante estén informados de las actividades que deberán realizar, para ir comprobando los logros educativos a lo largo del semestre.

b). Realización de las actividades de evaluación.

Una vez definidas y calendarizadas las actividades de evaluación e iniciadas las clases, el profesor deberá:

- Especificar las condiciones de operación de las actividades de evaluación.
- Es importante que antes de cada actividad de evaluación, el maestro aclare ampliamente las condiciones y características de la actividad; por ejemplo, en una práctica de laboratorio: se especificará la duración de ésta, la forma de usar los equipos e instrumentos y los objetivos que deberá alcanzar, entre otras. Para un trabajo escrito, por ejemplo, se tendrá que establecer las características del contenido, del resumen, del ensayo, de la monografía, etc.; en una prueba objetiva: las unidades que evaluará, el tiempo que durará el examen, etc.
- Cubrir los aspectos inherentes a la administración escolar de la evaluación.

En la medida en la que el punto anterior se cumpla, será muy sencillo establecer los criterios de calificación y certificación; es decir, adecuar las características de la actividad de evaluación educativa a la escala oficial de calificaciones, lo que permitirá mayor objetividad en la certificación del desempeño académico de los estudiantes.

- Llevar a cabo las actividades de evaluación y emitir los juicios de valor.


Una vez especificadas las actividades de evaluación y los criterios de calificación y certificación, el profesor aplicará dichas actividades y al final de cada periodo establecido por la administración, entregará a la instancia correspondiente, el promedio por estudiante de las calificaciones obtenidas en el transcurso del semestre para que sean entregadas.

Es sumamente importante entender, que además de la entrega de calificaciones a la administración, es obligatorio dar a conocer a los estudiantes los resultados obtenidos y analizar con ellos, en que aspectos y contenidos fallaron, para que estos sean conscientes de su aprovechamiento y se preparen, con el apoyo del profesor para presentar los exámenes correspondientes.

Al final del semestre

Al final del semestre el maestro deberá analizar aspectos tales como:

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|---------------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p> | Nombre del documento: Normativo para la acreditación de asignaturas | Código: SNEST-AC-DN-002 |
| | | Revisión: 1 |
| | | Página: 22 de 22 |

- La distribución estadística de los resultados obtenidos.
- El promedio general
- El porcentaje de reprobación
- ¿En qué temas hubo mejor aprovechamiento?
- ¿En qué temas se dio el menor aprovechamiento?
- ¿En qué medida y con qué actividades apoyó a los alumnos para lograr un mejor desempeño?
- ¿Qué técnicas de evaluación fueron adecuadas? ¿Por qué?
- ¿Qué técnicas fueron inadecuadas? ¿Por qué?
- Otros

El análisis de estos puntos permitirá al profesor retroalimentar su trabajo y mejorar substancialmente su desempeño en futuros semestres.

| CONTROL DE EMISIÓN | | | |
|---------------------------|---|---|--|
| | Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre: | Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras. | M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia | Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico |
| Firma: | | | |
| Fecha: | 8/Mayo/2007 | 16/Mayo/2007 | 30/Mayo/2007 |